

RESOLUCION No. 076/01-2003

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que corresponde a FOSEDE el nombramiento de los administradores de las instituciones financieras sometidas al mecanismo extraordinario de capitalización; y que el órgano administrativo así integrado, tiene la responsabilidad de manejar todos los asuntos y materias de su competencia, de conformidad con la Ley, con vistas a lograr la recuperación del Banco para ponerlo en condiciones que permitan vender las acciones dentro del plazo legal previsto.

CONSIDERANDO: Que los administradores, en el ejercicio de sus facultades, se ven obligados a tomar decisiones o acuerdos que, a su vez, pueden ser causa para que terceros, sintiéndose perjudicados o lesionados, les promuevan acciones judiciales de naturaleza civil o del orden penal, en cuyo caso, ellos tendrían necesidad de agenciarse su propia defensa legal.

CONSIDERANDO: Que las facultades y responsabilidades de los administradores de las instituciones financieras, sometidas al procedimiento extraordinario de la capitalización, son similares, en gran medida, con las que corresponden y tienen a su cargo los liquidadores dentro del proceso de la liquidación forzosa de esas mismas instituciones; y que los liquidadores sí gozan institucionalmente de los servicios de defensa legal, por virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 reformado de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que los actuales administradores del Banco Sogerin, S.A., incluido el Gerente General, han solicitado se les concedan los servicios legales para su defensa, si tuvieran necesidad de los mismos, con motivo de acciones judiciales que pudieran promoverles los terceros que se sintieran afectados por las decisiones o acuerdos adoptados en el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que en tanto se logra una solución legislativa adecuada para dar protección legal a los expresados administradores; esa protección debe asumirla la propia institución financiera y, en su defecto, FOSEDE, en la forma que se dispone en esta resolución.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 15 y 45, No. 5), reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

RESUELVE:

- 1) En caso de que terceros interesados promovieren acciones judiciales de carácter civil o penal en contra de los miembros del Consejo de Administración y del Gerente General del Banco Sogerin, S. A., para responsabilizarlos por sus actuaciones en ejercicio de sus cargos, reconocer el costo de defensa legal en que se tuviese que incurrir.
- 2) El derecho de defensa legal comprenderá la asistencia de los profesionales del derecho que, seleccionados por FOSEDE, asuman la responsabilidad del manejo del caso.
- 3) El pago de los honorarios estará a cargo de:
 - 3.1 La institución financiera afectada, durante el tiempo que permanezcan en el desempeño de los cargos los administradores y el Gerente General.
 - 3.2 El FOSEDE, si la institución financiera ha sido liquidada, transferidas sus acciones o vendidos los activos y pasivos.
- 4) El derecho de defensa legal que se reconoce, en todo caso, caducará de pleno derecho pasados cinco años desde la fecha de cesación en el desempeño de los cargos, a menos de que con anterioridad se haya ejercitado alguna acción que dé lugar a la prestación de los servicios.
- 5) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de enero del 2003